



07 de Septiembre de 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

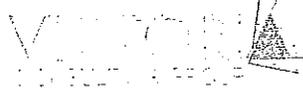
PRODES CONSULTORA, S. C.

Y POR OTRA PARTE, LA ENTIDAD EDUCATIVA

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE SAN LUIS POTOSÍ**

Q

E2 [Redacted]
E6 [Redacted]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CAPACITACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA INCUBALAB: CREANDO MI EMPRESA 2018, CELEBRAN POR UNA PARTE PRODES CONSULTORA, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "El Contratante", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ EN SU CALIDAD DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "La Prestadora de Servicios"; Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "Las Partes" SUJETÁNDOSE EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

E-1

ANTECEDENTES

I. Con fecha de 15 de Marzo de 2018 se firmó entre PRODES CONSULTORA, S.C. y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ "EL CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN", el cual establece en sus CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA que LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ acuerda brindar el servicio de asistencia para la capacitación a PRODES CONSULTORA, S.C. en el cual se compromete a llevar a cabo el programa "IncubaLab: Creando mi empresa 2018" bajo las normas y condiciones establecidas por PRODES CONSULTORA, S.C.

De conformidad a tal convenio y al margen del mismo realizan el presente contrato y expresan las siguientes:

Declaraciones:

Declara "El Contratante".

1. Que es una sociedad constituida al amparo de las leyes mexicanas, con RFC: PCO141204CG1.
2. Que se encuentran entre sus actividades las siguientes:
 - i. Prestación de servicios profesionales
 - ii. Prestación de servicios de consultoría y capacitación
3. Que tiene la capacidad jurídica y que reúne las condiciones para cumplir con el objeto de este contrato.
4. Asimismo, manifiesta que su representante tiene la facultad para celebrar el presente contrato.
5. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal Tampico #442, Fraccionamiento Industrial, C.P. 87018, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
6. Es voluntad llevar el presente contrato con "La Prestadora de Servicios".

E-2

E-6

Q



Declara “La Prestadora de Servicios”.

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con su Decreto administrativo de creación, de fecha 27 de Junio de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de Julio del mismo año, cuyo objetivo principal es la preparación profesional de Técnicos Superiores Universitarios y continuidad de Licenciatura, bajo un modelo innovador y vanguardista que se vincule en el sector productivo de la entidad.
2. Que la C.P. Leonor Rivera Pérez, comparece a la firma del presente contrato en su calidad de Rectora de “La Prestadora de Servicios” exhibiendo su nombramiento conferido por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, registrado bajo el número de acuerdo E02.02.2017.04.25. de la Segunda Sesión Extraordinaria del 25 de abril del 2017 para desempeñarse como Rectora de “La Prestadora de Servicios”.
3. Que es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuyo objeto es formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.
4. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal Avenida Dr. Arturo Nava Jaimes N° 100, comunidad de Rancho Nuevo, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., asimismo cuenta con RFC UTS970721Q37.
5. Es voluntad llevar el presente contrato con “El Contratante”.

En mérito de las anteriores declaraciones “Las Partes” acuerdan en celebrar el presente con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Ambas partes reconocen la personalidad con la que se ostentan y capacidad legal para celebrar el presente contrato.

Segunda. Ambas partes convienen en que el presente contrato es por obra y tiempo determinado; por obra la que se señala en la cláusula tercera del presente instrumento y tiempo determinado iniciando el 11 de agosto del año 2018 y terminando el día 24 de noviembre del año 2018.

E-2 [Redacted]

E-6 [Redacted]



Tercera. Obligaciones de “La Prestadora de Servicios”:

A) “La Prestadora de Servicios” se obliga a:

1. Difundir el programa IncubaLab: Creando mi empresa 2018 propiedad de “El Contratante” para la captación de 30 participantes mujeres mayores de 18 años;
2. Convocar y registrar 30 participantes mujeres mayores de 18 años al programa IncubaLab: Creando mi empresa 2018;
3. Contar con un equipo de trabajo de cuando menos 5 instructores que cumplan con el perfil para la impartición del programa de incubación IncubaLab: Creando mi empresa 2018, previa validación del Curriculum Vitae e Identificación Oficial de cada integrante de dicho equipo de trabajo por “El Contratante”;
4. Proporcionar la infraestructura necesaria para la impartición de las sesiones;
5. Impartir 16 sesiones de capacitación de 8 horas de duración cada día sábado de la semana a las participantes mujeres mayores de 18 años registradas en el programa, iniciando el 11 de Agosto de 2018 hasta el 24 de Noviembre de 2018;
6. Llevar bitácora de actividades por participante acorde al formato proporcionado por “El Contratante”;
7. Llevar la lista de asistencia por sesión de las participantes registradas en el programa en el formato proporcionado por “El Contratante”;
8. Proporcionar a “El Contratante” cada dos semanas cinco evidencias fotográficas visibles y de buena calidad de cada sesión impartida;
9. Concluir con al menos 30 participantes mujeres mayores de 18 años que cuenten con su plan de negocios terminado acorde a lo establecido en el cuadernillo de actividades del participante del programa de incubación IncubaLab: Creando mi empresa 2018 de “El Contratante”;
10. Dar acompañamiento a las participantes durante el desarrollo de las actividades;
11. Todas las actividades deberán desarrollarse el día de la impartición de las sesiones;
12. Apegarse al calendario operativo de actividades proporcionado por “El Contratante” anexo al presente contrato;
13. En caso de que por razones de fuerza mayor sea necesario realizar una modificación al calendario operativo de actividades “La Prestadora de Servicios” deberá notificarlo cuando menos cinco días hábiles antes a “El Contratante” para que dicho cambio pueda ser autorizado.
14. Brindar la información que le sea requerida por “El Contratante” respecto a las participantes y la impartición del programa IncubaLab: Creando mi empresa 2018.

Cuarta. Obligaciones de “El Contratante”:

- I. “El Contratante” pagará a “La Prestadora de Servicios” \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada participante incubada que concluya con su plan de negocio completo, acorde al cuadernillo de actividades del participante del programa de Incubación IncubaLab:

E-2



E-6



G



Creando mi empresa 2018 en los términos del mismo, por lo que el monto total de la factura con el impuesto al valor agregado (IVA) será de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); del cual se realizará un anticipo del 25 por ciento correspondiente a \$37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) 5 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio; el setenta y cinco por ciento restante quedará sujeto a la cantidad de participantes que concluyan con su plan de negocios completo el programa de Incubación IncubaLab: Creando mi empresa 2018 y se realizará a la entrega y validación de los productos. Dichos pagos serán en moneda nacional y se efectuarán mediante transferencia electrónica, depositado a la cuenta bancaria indicada por "La Prestadora de Servicios" [REDACTED] clave interbancaria [REDACTED] de la institución bancaria Banorte, se entregará una factura por cada uno de los pagos estipulados de manera previa a la realización de los mismos.

E-3

E-4

2. Así mismo por la contraprestación arriba citada, "La Prestadora de Servicios" deberá expedir a "El Contratante" las facturas que cumplan con los requisitos fiscales que marca la ley en la materia.

3. "El Contratante" se compromete a proporcionar a "La Prestadora de Servicios" para el correcto desempeño de sus servicios:

- Calendario operativo de actividades;
- Manual del instructor en formato digital con el contenido temático del programa de incubación IncubaLab: Creando mi empresa 2018;
- Presentaciones en formato digital de cada uno de los 15 Workshops a impartir del programa de incubación IncubaLab: Creando mi empresa 2018;
- Treinta y cinco cuadernillos de actividades en formato impreso para las participantes registradas en el programa de incubación;
- Formato de lista de asistencia de las participantes registradas en el programa de incubación IncubaLab: Creando mi empresa 2018;
- Formato de bitácora de actividades por participante;
- Formato de recepción de materiales por participante;

Quinta. Responsabilidad Jurídica. Ambas partes se obligan a responder a cualquier reclamación que surja con motivo del cumplimiento del objeto materia del presente contrato, en lo que a las obligaciones que se han contraído con la firma del presente.

Sexta. Para todos los efectos derivados de la celebración del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios convencionales: calle tampico, número 442 - cuatrocientos cuarenta y dos, en el fraccionamiento industrial, código postal 87018 - ochenta y siete mil dieciocho en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, México y en Prolongación Av. Dr. Arturo Nava Jaimes, número 100 - cien, en rancho nuevo, código postal 78430 - setenta y ocho mil cuatrocientos treinta en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, México, respectivamente.

E-2

E-6

Q



CT/UTSLP/2018/12

Los anteriores domicilios surtirán plenos efectos entre las partes para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato.

Séptima. Uso y reproducción del material del programa de Incubación IncubaLab: Creando mi empresa 2018:

Todos los materiales e información proporcionados por “El Contratante” a “La Prestadora de Servicios” podrán ser utilizados solamente para los fines establecidos en el presente contrato y durante el tiempo de vigencia del mismo, por lo que no podrán ser modificados, utilizados o reproducidos de manera total o parcial para fines distintos a los establecidos en el presente Contrato.

Octava. Todo el personal que intervenga en la prestación de este servicio depende única y exclusivamente de la parte que lo contrate, por lo que todas las responsabilidades que se deriven de dicha contratación serán única y exclusivamente su responsabilidad.

Novena. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, “Las partes” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante ó relacionada con los eventos producto de este Contrato.

“Las partes” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de “Las partes”, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

La información considerada como confidencial incluirá información técnica, financiera y de negocios divulgada por cualquiera de las partes a la otra, única y exclusivamente para el proyecto indicado con anterioridad, incluyendo documentos, datos o información relacionada a planes, métodos, materiales, aparatos, diseños, investigación, rendimientos y especificaciones.

No se considera como información confidencial aquella que es del dominio público: sea de conocimiento de cada parte antes de recibirla de la otra; y sea recibida de una tercera parte que no tenga obligación alguna de confidencialidad con la parte involucrada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de “Las partes”:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de “Las partes” por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de “Las partes” y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.


 E-2
 E-6





Décima. "Las partes" convienen que, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la información que se solicite o entregue, es de carácter confidencial, utilizándola solamente para los fines del presente instrumento jurídico, dicha información deberá estar debidamente resguardada y no será utilizada para otros fines, en caso contrario a lo acordado quien haga caso omiso, se hará acreedor a las sanciones establecidas en dicha ley.

"Las partes" garantizan que tratarán los datos personales que reciban únicamente conforme a las instrucciones de la parte responsable de ellos, de acuerdo a sus políticas para el tratamiento de datos personales, así como con sus avisos de privacidad.

"Las partes" se comprometen a cooperar con a fin de dar contestación de manera cabal y oportuna a las solicitudes de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que sean presentadas ante las partes."

Décima Primera. Los términos y condiciones no previstos en este contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes, de conformidad con las leyes, reglamentos y códigos locales, aplicables y vigentes.

Décima Segunda. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Contrato y para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, renunciando expresamente a otros que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes y enterados de su alcance legal, firman el presente contrato por duplicado en Rancho Nuevo, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P; al día 12 de septiembre de Dos Mil Dieciocho.

Por "El Contratante"

[Redacted signature]

E-2

E-1

Director General de PRODES Consultora, S.C.

[Redacted signature]

E-6

E-5

Director de Proyectos

Por "La Prestadora de Servicios"

[Handwritten signature]

C.P. Leonor Rivera Pérez
Rectora de la Universidad Tecnológica
de San Luis Potosí

E2

[Redacted signature]

[Handwritten signature]

Lic. Gabriela Solís González
Directora de Vinculación

E6

[Redacted signature]



**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR
OBRA Y TIEMPO DETERMINADO
CT/UTSLP/2018/12, QUE CONSTA DE 07 FOJAS.**

ELIMINADO E-1.- Omitiendo un conjunto de letras que representan el nombre y apellido del representante legal de la empresa "PRODES CONSULTORA, S.C."

ELIMINADO E-2.- Omitiendo un conjunto de trazos que representa, la firma del representante legal de la empresa "PRODES CONSULTORA, S.C"

ELIMINADO E3.- Omitiendo el número de cuenta, del contratante.

ELIMINANDO E4.- Omitiendo la clave bancaria, del contratante.

ELIMINADO E-5.- Omitiendo un conjunto de letras que representan el nombre y apellido del Director de Proyectos de la empresa "PRODES CONSULTORA, S.C."

ELIMINADO E-6.- Omitiendo un conjunto de trazos que representa, la firma del Director de Proyectos de la empresa "PRODES CONSULTORA, S.C."

Se eliminan 06 rubros los cuales contiene el nombre y apellidos del representante legal y Director de Proyectos de la empresa "PRODES CONSULTORA, S.C". Y su respectiva firma.

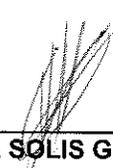
Así como también el número de cuenta y clave interbancaria del contratante.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 3 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Artículo 3 fracción VIII y IX, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí y artículos 3 fracciones XI, XVII, XIX y XXVIII, 23, 123, 125, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta última, en la que se define Datos personales como *"toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social"*, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo VI de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas expedidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que lleva por Título "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" En virtud de tratarse de información que contiene datos personales.



MOTIVACIÓN: La divulgación de la información de los datos personales representa un riesgo, debido que al no testarlos se daría a conocer la información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidad del titular de los datos personales, publicar la referida información, supondría divulgar datos sensibles que se encuentran protegidos y los cuales fueron proporcionados con fines administrativos, por lo que se estaría violentando la protección de datos personales de carácter confidencial, y solo incumbe a los funcionarios y a los interesados, así como a las Autoridades Judiciales o Administrativas competentes.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 100, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 114 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, que refieren: Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en, la Ley General y esta Ley"; el numeral Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



LIC. GABRIELA SOLÍS GONZÁLEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN



**ING. CARLOS ALFREDO SHIGUETOMI
VILLEGAS**
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE LA UTS LP

Autorización emitida en la 5 Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, en fecha 05 de Octubre de 2018.